

Patr.pg/tj.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR CONCURSO LA CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL SEGURO.

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES" en las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía que en su caso corresponda.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURIDICA DE LA PÓLIZA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

CLÁUSULA 3.- SUJETOS DE CONTRATACION.

Oferentes

Las entidades aseguradoras, que deberán estar inscritas en el Registro público administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del seguro

EXCMO. AYUNTAMIENTO de PINTO

Asegurado

El Excmo. Ayuntamiento de Pinto y sus organismos o sociedades dependientes

CLÁUSULA 4.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del seguro será de UN AÑO desde su formalización.

Con independencia de lo anterior, el efecto de la póliza del seguro comenzará a las 00:00 horas del 1 de julio de 2012.

Podrán prorrogarse por anualidades sucesivas con un máximo de CUATRO AÑOS, incluido el primer período de ejecución del mismo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo si existe preaviso de denuncia por su parte por escrito, con cuatro meses de antelación al vencimiento anual de la póliza.

En caso de que el seguro debiera dejar de tener efecto y no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente por un plazo máximo de hasta tres meses, con abono al Asegurador de la prima que proceda por el tiempo que dure esta prórroga forzosa.

CLÁUSULA 5.- BIENES ASEGURADOS.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción (incluso durante el transcurso de su construcción, instalación y/o montaje) que constituyan el patrimonio propio del Asegurado, así como aquellos que se encuentren situados dentro del recinto de las instalaciones del Asegurado, o en sus proximidades para el servicio de las mismas, o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del mismo, y sobre los cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

A título enunciativo y no limitativo quedan incluidos:

- Los bienes asegurados durante su tránsito (bienes temporalmente desplazados)
- Cualquier situación de nueva adquisición con las limitaciones que más adelante se indican.
- Bienes propiedad de terceras personas, en ausencia de póliza existente.

- Bienes propiedad del personal del asegurado (herramientas, útiles, ropas y otros objetos de uso personal)
- Objetos artísticos con valor no superior a 30.000 euros
- Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros
- Obras de reforma realizadas por las entidades aseguradas en edificios utilizados en régimen de alquiler
- Equipos electrónicos de procesos de datos
- Aparatos de visión y sonido
- Planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y similares, en cuanto a los gastos de reposición material se refiere.
- Patrones, moldes, modelos, matrices y similares, en cuanto a los gastos de reposición material se refiere.
- Canales, muros de contención de tierras independientes de edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones y otras instalaciones deportivas.
- Metálico.
- Superficies pavimentadas.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos incluidos los costes de acondicionamiento del terreno, que formen parte de un riesgo o situación asegurada.
- Vehículos a motor matriculados en reposo dentro de las instalaciones (incluidos los de los empleados en ausencia de póliza)
- Transformadores, generadores, cuadros, equipos de control e instalaciones accesorias.
- Bienes durante su construcción
- Efectos timbrados, títulos, valores mobiliarios y similares

CLÁUSULA 6.- BIENES EXCLUIDOS.

- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, arbustos, árboles, maderas o cosechas en pie, que no formen parte de un riesgo o situación asegurada.
- Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, ríos, cauces y similares.
- Minerales y combustibles fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- Plataformas y equipos de perforación y/o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

- Vehículos a motor, propios o de terceros, autorizados para circular en vías públicas, incluyendo sus remolques, cuando se encuentren fuera de las instalaciones aseguradas
- Naves, aeronaves y su contenido
- Animales vivos
- Presas, fosos, puentes, pozos...
- Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, fosos, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, gaseoductos y oleoductos.
- Líneas del tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
- Materiales radiactivos y/o ionizantes.
- Microfilms, programas y portadores de datos para equipos electrónicos.

CLÁUSULA 7.- RIESGOS CUBIERTOS.

7.1.- Coberturas Básicas:

Todo Riesgo de Daños Materiales de acuerdo con los términos y límites que se indican en el presente pliego.

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

7.2.- Desembolsos complementarios:

Se indemnizarán por el 100% del valor asegurado:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad y/o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aún cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

7.3.- Coberturas Adicionales:

Se indemnizarán los gastos, extracostes y/o daños, como mínimo hasta los límites a primer riesgo que se indican a continuación:

- Gastos de demolición y desescombro: 150.000 euros
- Gastos de extinción: 150.000 euros.
- Honorarios de Peritos y Profesionales: 60.000 euros.
- Gastos de reobtención de información y/o del contenido de archivos, diseños, microfilms, manuscritos, planos, títulos, valores, registros sobre películas, fotografías y soportes de datos: 150.000 euros.
- Gastos de reposición de patrones, troqueles, modelos, matrices y similares: 150.000 euros.
- Gastos ocasionados por la obtención de permisos y/o licencias para reconstruir la propiedad siniestralidad: 60.000 euros.
- Gastos de desplazamiento, almacenaje, reposición y transporte: 60.000 euros.
- Bienes temporalmente desplazados. Bienes en tránsito: 150.000 euros.
- Desalojo forzoso de los locales asegurados/ inhabilitabilidad: 80.000 euros.
- Vehículos en reposo dentro de las instalaciones: 50.000 euros.
- Daños estéticos: 10.000 euros.
- Céspedes, plantas, arbustos y árboles: 10.000 euros.
- Objetos de valor artístico: 30.000 euros.
- Daños en aparatos eléctricos de producción, distribución y transformación de electricidad, equipos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas: 40.000 euros.
- Daños a bienes en curso de construcción y/o montaje: 60.000 euros
- Garantía de bienes en situaciones indeterminadas: 150.000 euros

7.4.- Otras coberturas:

Se establecen como mínimo, los siguientes límites

- **Robo y Expoliación: 100% del valor asegurado de contenido.**

Objeto de valor especial a primer riesgo: 40.000 euros

Desperfectos en los locales: 15.000 euros

Metálico y efectos en caja de caudales: 12.000 euros.

Metálico y efectos en mueble cerrado y cajas registradoras: 3.000 euros

Transportadores de fondos: 6.000 euros

- **Rotura de lunas, cristales y rótulos:** Límite a primer riesgo de 12.000 euros

Se incluye en esta garantía el riesgo de rotura, incluyendo los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como los letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

- **Daños materiales producidos por el agua:**

Daños producidos por el agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros.

Quedan asimismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

Los gastos de desbarre y extracción de lodos, a consecuencia de un siniestro amparados por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados hasta un límite de 30.000 euros.

- **Avería de maquinaria para instalaciones y equipos electrónicos:**

Daños a los equipos: Límite a primer riesgo de 180.000 euros

Daños a portadores externos y recuperación de datos: 60.000 euros

Gastos adicionales: Límite a primer riesgo de 60.000 euros

7.5.- Condiciones adicionales:

- Cobertura automática hasta un 20% y regularización anual de prima

- Garantía de nuevas adquisiciones y/o inversiones: 750.000 euros.
- Compensación de capitales por sustitución

CLÁUSULA 8.- RIESGOS EXCLUIDOS

- Dolo o culpa grave del Tomador o asegurado
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, motines, levantamientos populares, insurrección, rebelión o cualquier acto realizado por parte, en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades están dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de derecho o de hecho, ley marcial o estado de sitio.
- Los siniestros calificados por el poder público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- Confiscación, expropiación, nacionalización, requisa, destrucción o daño a los bienes asegurados por orden dada, de forma expresa sobre los mismos, por cualquier gobierno de derecho o hecho o de cualquier autoridad local o pública excepto cuando se de para impedir la propagación de un siniestro.
- Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radioactiva, así como los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos.
- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude e infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
- Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores; vicio propio o defecto latente; error de diseño; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo, proceso o fabricación, de los productos del Asegurado; desgaste, uso y deterioro graduales; mermas y pérdidas de peso, evaporación, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, contaminación o polución graduales, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas extremas, cambios de color, textura, sabor y acabado; asentamiento normal, contracción, dilatación y agrietamiento de edificios o de sus elementos o cimientos; daños magnéticos, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos, **excepto lo indicado a este respecto en el apartado de Riesgos Cubiertos.**

No obstante si dichos daños o pérdidas originasen otra u otras siguientes o subsiguientes, cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el citado siniestro.

Igualmente quedarán cubiertos dichos daños cuando ocurran como consecuencia directa de un riesgo garantizado por la póliza.

- Solidificación del material derretido o fundido contenido en hornos u otros aparatos, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios, excepto cuando sea consecuencia directa de un riesgo garantizado por el seguro.
- Las pérdidas y/o penalizaciones habidas como consecuencia de pérdidas de uso, retrasos o pérdidas de mercado.
- Los daños y/o pérdidas materiales como consecuencia de siniestros cuya cobertura queda a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, así como las diferencia entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el citado Organismo en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones similares.
- Alteración o mutación genética
- Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.
- Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:
- Extracción de materias contaminantes de los escombros.
- Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
- Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados.
- Fenómenos de la naturaleza (erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimiento de terreno, aludes, huracanes, ciclones, inundaciones, heladas, hielo, embates de mar y grandes mareas.
- Humo, polvo o arena.
- Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación,
- Corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.

CLÁUSULA 9ª.- SUMA ASEGURADA. La suma asegurada es la que aparece en anexo I del presente pliego.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE VALORACION.

Valor de Reposición a Nuevo

Edificios

Se indemnizarán a "Valor de reposición a nuevo", entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades siniestradas.

Edificios histórico-artísticos

Se indemnizarán a "Valor de reconstrucción a nuevo", entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado.

Contenido

Se indemnizará a "Valor de reposición a nuevo". La indemnización correspondiente sólo se producirá si se efectúa la sustitución, pues de no efectuarse se indemnizará a valor real.

Coberturas Automática y regularización anual de prima

Queda garantizado sobre los capitales de "edificios", "equipos" y contenido en general, con exclusión expresa de "existencias", un aumento automático máximo del 20% de los capitales garantizados para dichos bienes sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Derogación de la aplicación de la regla proporcional

Los valores declarados se consideran a Primer Riesgo y a Valor Convenido de tal manera que El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional prevista en las Condiciones Generales.

Compensación de capitales por situación

Se conviene expresamente que los excedentes de sumas aseguradas que pudieran existir en cualesquiera de los bienes asegurados de cada situación de riesgo se aplicarán a aquellos otros de la misma situación en los que apareciese una insuficiencia de seguro.

Límite de Indemnización

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 20.000.000 euros

Franquicias

Franquicia fija de 400 euros excepto para Avería de maquinaria cuya franquicia máxima será de 150 euros por siniestro y para Rotura de Lunas y Cristales cuya franquicia máxima será de 100 euros.

CLÁUSULA 11.- CLAUSULA DE PAGO A LOS PROVEEDORES/REPARADORES.

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma, salvo que se incluya servicio de reparación

CLÁUSULA 12.- PRECIO DE LICITACIÓN. El precio máximo de licitación es

Prima total 69.000€ €

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Criterios evaluables mediante fórmula matemática:

1. Precio:

60 puntos

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El licitador que no oferte mejora sobre el importe máximo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P = X * (OV/O)$$

Y siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OV: oferta económica más ventajosa.

A los efectos indicados en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, se considerarán anormales o desproporcionadas las proposiciones con bajas superiores al 25% del presupuesto de licitación, puntuándose con cero puntos a las proposiciones que se encuentren comprendidas en este supuesto, todo ello independientemente de que el licitador justifique debidamente la bajada en su oferta.

2. Incremento de los límites y/o sublímites de Cobertura:

12 puntos

1. Gastos de desplazamiento, almacenaje, reposición y transporte: 60.000 euros.
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 90.000 euros.
2. Desalojo forzoso de los locales asegurados/ inhabilitabilidad: 60.000 euros.
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 90.000 euros.
3. Vehículos en reposo dentro de las instalaciones: 30.000 euros.
Se valorará con 2 puntos el incremento hasta 50.000 euros.
4. Daños estéticos: 6.000 euros.
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 10.000 euros.
5. Daños en aparatos eléctricos de producción, distribución y transformación de electricidad, equipos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas: 30.000 euros.
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 40.000 euros.
6. Rotura de lunas, cristales y rótulos: Límite a primer riesgo de 12.000 euros
Se valorará con 2 puntos el incremento hasta 15.000 euros.
7. Garantía de nuevas adquisiciones y/o inversiones: 600.000 euros.
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 900.000 euros.
8. Desperfectos en los locales: 12.000 euros
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 15.000 euros.

Avería de maquinaria para instalaciones y equipos electrónicos:

9. Daños a los equipos: Límite a primer riesgo de 150.000 euros
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 180.000 euros.
10. Daños a portadores externos y recuperación de datos: 60.000 euros
Se valorará con 1 punto el incremento hasta 90.000 euros.

3. Asistencia de profesionales

10 puntos

El licitador que incluya esta garantía deberá hacer constar la redacción de la cláusula ofertada.

4. Disminución o eliminación de franquicias:

18 puntos

- a) Por cada 50 euros de reducción de la franquicia general de 400 euros, se otorgarán 1 punto hasta un máximo de **8 puntos**
- b) Por cada 50 euros de reducción de la franquicia para Avería de Maquinaria de 150 euros, se otorgará 1 punto hasta un máximo de **3 puntos.**
- c) Por una reducción de la franquicia a cero para Rotura de Lunas de 100 euros, se otorgará **7 puntos.**

CLÁUSULA 14.- SINIESTRABILIDAD

Los licitadores podrán solicitar al Ayuntamiento de Pinto la información de siniestralidad a través de Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros en las direcciones de correo electrónico: lara.esparis@aon.es

CLÁUSULA 15.- ASISTENCIA DE CONTRATO

La prestación al Tomador y al asegurado de los servicios de asistencia durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por un intermediario o mediador de Seguros.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de un intermediario o mediador de Seguros, y viceversa.

La retribución al intermediario o mediador de Seguros será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.

En Pinto a 9 de mayo de 2012

TECNICO JEFE SERVICIO PATRIMONIO

Fdo: Paloma González Martínez-Lacuesta